

MENDOZA, **23 de noviembre de 2022**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 37614/22 caratulado: "*Secretaría de Investigación y Posgrado s/solicitud aprobación Conformación del Consejo Asesor de Investigación y Posgrado - FAD.*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 49/2003-CS., por la que se aprueban para la Universidad Nacional de Cuyo, las pautas y normas generales por las que se regirán las actuaciones de posgrado, en su artículo 6° al 12°, prevé la conformación de este Consejo Asesor.

Que resulta oportuno adecuar la constitución del mismo, a la actual estructura académica de esta Facultad.

Que para desarrollar las funciones establecidas por dicha normativa resulta fundamental contar con la contribución activa de representantes de los diferentes grupos de carrera de la Facultad, destacando la incorporación de Directores de carrera acreditados por CONEAU, como así también egresados de la Institución.

Que, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por la Ordenanza N° 49/03-C.S., y la Ordenanza 33/12-R, respecto a la normativa de posgrado vigente de la U.N.Cuyo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del día 15 de noviembre de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar la Ordenanza N° 8/2000-C.D.


ARTICULO 2°.- Aprobar la creación, normas y pautas generales de funcionamiento del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Artes y Diseño, que como **Anexo Único** forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 9


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO UNICO
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO
CONSTITUCIÓN CONSEJO ASESOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

De la constitución:


1. El Consejo Asesor de Investigación y Posgrado será presidido por el Secretario de Investigación y Posgrado o quien cumpla tales funciones.
Asimismo, estará constituido por:
 - a) Quien desempeñe el rol de Coordinador/a de Investigación
 - b) Quien desempeñe el rol de Coordinador/a de Posgrado
 - c) Un representante titular y un suplente del claustro docente de cada uno de los grupos de Carreras de la Facultad, que cumpla con un perfil acorde en titulación o mérito equivalente o categoría de investigador.
 - d) El/la directora/a académica de cada una de las carreras de posgrado de la Facultad acreditadas por CONEAU, funcionando como suplente el/la Coordinador/a académica de la carrera.
 - e) Un representante titular y un suplente por egresados.
2. Los miembros representantes docentes pertenecientes a cada grupo de carreras deberán tener preferentemente experiencia en investigación y posgrado, siendo propuestos por la Dirección, en el modo y forma que cada carrera considere conveniente.
3. El/la directora/a de carrera de Posgrado acreditada por CONEAU deberá informar de su incorporación al Consejo Asesor de Investigación y Posgrado al Comité académico de la carrera.
4. El/la representante por los/as egresados/as, será propuesto/a por la Asesoría de Egresados.
5. Los miembros del Consejo Asesor, una vez elegidos en sus respectivos claustros, serán propuestos por la Secretaría de Investigación y Posgrado al Decanato, y por su intermedio al Consejo Directivo, para su aprobación.
6. Los miembros del Consejo Asesor permanecerán en sus funciones por el término de CUATRO (4) años, pudiendo ser reelectos.
7. Las actividades de los asesores serán consideradas dentro de las obligaciones de cargo docente que desempeñen.

De las sesiones:

8. La Secretaría de Investigación y Posgrado convocará, cuando lo crea conveniente, a las sesiones del Consejo Asesor por lo menos con OCHO (8) días hábiles de antelación a la fecha prevista. El Consejo Asesor de Investigación y Posgrado deberá reunirse al menos dos veces por año.
9. Las sesiones se realizarán dentro del año lectivo, entre el UNO (1) de marzo y el TREINTA (30) de noviembre. Podrá convocarse a reuniones fuera de ese periodo si la urgencia de los temas a tratar así lo requieran.
10. Se convocará a las reuniones a los Consejeros Titulares. En caso de que un Consejero Titular no pueda asistir deberá justificar su inasistencia e informarlo inmediatamente para poder convocar al Consejero Suplente.
11. El quórum se logrará mediante la simple mayoría de los miembros.
12. En la convocatoria se informará el orden del día y si fuera pertinente y/o a pedido de los miembros se proveerá la documentación necesaria para su estudio previo.

Ord.Nº 9


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo Único – hoja 2.-

13. Los Consejeros podrán proponer temas a tratar a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado. También se podrán incluir temas en el orden del día por simple mayoría de votos.
14. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/la Secretario/a se contará doble.
15. La Secretaría de Investigación y Posgrado será responsable de la comunicación de las acciones que resultaran de las reuniones a los directores y a los integrantes de sus respectivas áreas.

De las funciones:


16. Elaborar y elevar al Consejo Directivo las propuestas de actividades de Investigación y Posgrado. Asesorar sobre políticas, sistemas de evaluación, compatibilización de proyectos de Posgrado y sistema de becas y subsidios.
17. Asesorar en la elaboración de los sistemas de información relacionados con el Posgrado.
18. Asesorar sobre la oferta de posgrado, considerando las demandas sociales en concordancia con las carreras de grado.
19. Asesorar sobre líneas prioritarias de investigación, en consonancia con las potencialidades y vacancias de la Facultad.
20. Asesorar sobre diferentes posibilidades de financiamiento.
21. Fomentar el desarrollo de la investigación.
22. Asesorar sobre la articulación del sistema de posgrado e investigación.
23. Promover la formación de recursos humanos en áreas de vacancia.
24. Asesorar sobre la participación de operatorias de posgrado e investigación a nivel regional e internacional.
25. Asesorar sobre alianzas académicas, potenciando el trabajo en redes de cooperación.
26. Asesorar sobre la designación de los miembros de Comités Evaluadores para proyectos de investigación internos y becas de investigación y posgrado de la FAD.
27. Contribuir en la difusión de convocatorias de Investigación y Posgrado.
28. Realizar propuestas y sugerencias sobre actividades que estimulen y fomenten la investigación y el posgrado en la Unidad Académica.
29. Incentivar la publicación de los trabajos elaborados en el área de Posgrado.
30. Asesorar al Consejo Directivo acerca de la elaboración, seguimiento, análisis de resultados y reformulación de Proyectos de Carreras de Especialización, Maestría y Doctorado.
31. Analizar anualmente los procedimientos y criterios para la acreditación de Carreras de Posgrado de acuerdo con la normativa vigente de la CONEAU.
32. Generar ideas y promover la realización de actividades y estudios de Posgrado Interdisciplinarios entre los distintos grupos de carreras de la FAD y con otras Unidades Académicas de la UNCuyo, universidades argentinas y extranjeras.

De las actas:

33. Se labrará un acta de cada reunión en la que constará la asistencia y el desarrollo de la misma.
34. El acta será revisada y firmada por los miembros asistentes, serán publicadas en la página web de la Facultad.

ORDENANZA Nº 9


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO